



veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS X SESENTA
Y VNO

En cinco dias primero siguiente al de la notomedia
imbie poder suficiente a Procurador en dho R.º Consejo
para el seguimiento del pleyto pendiente en el, entrase
esta dha Ciudad y dho Tintag, pretendiendo error
se cumpla y execute iniolablemente todo lo q.º se halla
concedido en las Reales de dha Privilegio, con lo demas en
el contenido, y vasso las expreiones que contiene dha
R.º Provision. La Ciudad haviendola oydo y conferido
la obediencia con el respeto devido y en su execucion y cum-
plimiento, Acordó se pase ala Junta nombrada, para
que en su inteligencia, practique las diligencias corres-
pondientes, escribiendo al Asente en la Corte para que
en virtud de los Poderes que le estan conferidos pida en dho
R.º Consejo los Autos dentro del termino prefinido en
dho emplazamiento, y haga las alegaciones y defen-
sas conducentes a los dños y regalías de este Ayuntamiento.
con arreglo alas Instrucciones que se le remitiesen por
dho Señores de la Junta, para lo que a mayor abun-
damiento les remuera y revalida la comision, poder
y facultad q.º les ha conferido.

Entró el Sr. D. Ramon Meneguer Rexidor.
Viose Carta que escribe a esta Ciudad el Cav.